



AUTO INTERLOCUTORIO No. 105

Proceso: Despacho Comisorio
Radicado: 007 Interno 2023-F
Comisionó: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.-

Puerto Carreño Vichada Mayo Doce del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

Comisión para embargar y secuestrar bienes muebles y enseres fijada para hoy a partir de las cinco de la mañana;

CONSIDERACIONES

La comisión consiste en:

de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado LUIS ALBERTO GIL CASTILLO, que se hallen en el inmueble de su propiedad, un predio de tipo rural denominado "La Visión", con un área de 299 hts, más 4.043 mts, ubicado en la Vereda La Esmeralda, Municipio de Puerto Carreño, Departamento de Vichada, e identificado con Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 540-7045** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño. No se deberán secuestrar los enlistados en el numeral 11 del art. 594 del C.G.P.

El Auto Interlocutorio 081 de fecha Abril trece de esta anualidad develó en una de sus decisiones: **"Segunda: Fíjese por Tercera y última vez la fecha del DOCE de MAYO del año 2023 a partir de las 05:00 horas. La diligencia se aperturará en las instalaciones del Juzgado;"**. Sin embargo al día Jueves once no se había recibido ninguna manifestación del Honorable Juzgado que nos comisionó;

Esta Juzgado entiende el cardumen de solicitudes que pululan los Juzgados de la República; por lo que estableceremos una nueva fecha;

DECISIONES

Primera: Téngase por no realizada la comisión fijada para hoy por las consideraciones expuestas;

Segunda: Fíjese la fecha del **DOS de JUNIO del año 2023 a partir de las 05:00 horas**. La diligencia se aperturará en las instalaciones del Juzgado;

Tercera: Reitérese la solicitud al Juzgado que comisiona la autorización para nombrar una persona de connotada honorabilidad y que cumpla con los requisitos para desempeñar el cargo de Auxiliar protempore de la justicia, y que conozca el sector, bajo las consideraciones expuestas; al igual que se le fijen y se le cancelan sus honorarios.

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Elaboró y Revisó: J.E.R.P.